



Toluca de Lerdo, Méx., a \_\_\_\_ marzo de 2022.

## CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u) del artículo 69 y se agrega el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México, la importancia que tienen los gobiernos municipales es mayúscula, toda vez que las y los integrantes de cada ayuntamiento se encargan de la toma de decisiones cuyo impacto se extiende a la vida cotidiana de las y los ciudadanos. De ahí que los rubros de actuación del municipio sean muy extensos, pues las temáticas y problemáticas que necesitan ser atendidas y resueltas, no se agotan en ningún momento. Se trata, pues, de un trabajo constante de estudio, organización, ejecución y vigilancia.

Es así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (LOMEM) determina que, para el eficaz desempeño de sus funciones, los ayuntamientos podrán auxiliarse de comisiones,



**“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

las cuales estarán conformadas por integrantes de los cabildos y tendrán la responsabilidad de “estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal”.

Cabe destacar que, de acuerdo con la misma ley, en la integración de las comisiones se priorizan y valoran los conocimientos, profesión, vocación y experiencia de cada una y uno de los miembros del ayuntamiento, de manera que los debates, además de presentar diferentes puntos de vista, sean enriquecidos con argumentos.

Por lo tanto, las comisiones, además de compartir el objetivo de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones ejecutivas, atienden específicamente las problemáticas asociadas a un área específica o a un conjunto de áreas afines. Por consiguiente, su labor es fundamental e imprescindible, pues si los problemas no tienen final, tampoco deberían tenerlo los esfuerzos y trabajos que se realizan para solucionarlos o, en la medida en que sea posible, evitarlos.

No obstante, desde 2020, los municipios mexiquenses sufrieron una severa limitación en su actuación, pues fue presentada una iniciativa de reforma a la LOMEM y al Código Electoral del Estado de México, con dos objetivos: 1) disminuir el número de regidurías electas tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, y 2) reducir el número de comisiones permanentes en los ayuntamientos.

El argumento principal que sostuvo tal reforma consistió en que dichas modificaciones permitirían, entre otras cosas, implementar una política de austeridad mediante la cual podría gestarse un importante ahorro que sería empleado para combatir el rezago económico en algunas regiones del estado.

Sin embargo, esta tesis nunca fue debidamente sustentada con algún estudio a través del cual pudiesen ser tangibles los futuros beneficios que produciría efectuar el cambio en la legislación mexiquense y, en su lugar, abrió un espacio de controversia y oposición por parte



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

de quienes consideramos que se trataba de un atentado en contra de la democracia y la representación política de las minorías.

Entre las voces disidentes estuvimos las y los miembros del Grupo Parlamentario del PRD, además de señalar puntualmente los errores y vacíos legales que presentaba el proyecto de decreto, indicó que se trataba de un retroceso en la pluralidad de representantes y en el propio sistema electoral, pues posibilitaría la sobrerrepresentación de las mayorías y la subrepresentación de las minorías. En adición, se apuntó que reducir drásticamente el número de comisiones edilicias permanentes constituía una grave equivocación, puesto que su aprobación e implementación provocaría que los ciudadanos quedaran en un estado de indefensión, por lo que fueron presentadas una serie de recursos como mociones suspensivas y reservas tanto en la celebración de Comisiones Legislativas como en la propia discusión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de México.

La oposición al proyecto de reforma escaló hasta llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), debido a que los Grupos Parlamentarios del PRD, PAN, MC, PVEM, PES y PT ingresaron una serie de recursos de inconstitucionalidad. Sin embargo, con diez votos a favor y uno en contra, la SCJN aprobó la reforma propuesta.

Así fue como se estableció que el número de sindicaturas, regidurías y comisiones permanentes sufrirían una disminución considerable. En lo que respecta a estas últimas, la LX legislatura aprobó que los ayuntamientos solo tendrán tres comisiones permanentes, cuyos responsables son los o las titulares de la presidencia municipal y de la primera sindicatura, relegando a las y los titulares de las distintas regidurías a un rol secundario. La motivación de tal modificación, sin embargo, no fue lo suficientemente clara, pues al reducir el número de comisiones, las y los regidores también perdieron algunas de sus facultades, lo que entorpece su labor como servidores públicos y representantes políticos.

Lo anterior implica que, desde entonces, en los ayuntamientos no hay comisiones permanentes, salvo la de gobernación, de planeación para el desarrollo y de hacienda,



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

mientras que el resto son comisiones transitorias, esto es, que están destinadas a atender y resolver problemáticas eventuales y emergentes.

Es evidente, por lo tanto, que la reforma provocó, particularmente, la carencia de previsión de los gobiernos municipales. En otras palabras, los ayuntamientos fueron debilitados en su capacidad de identificar y combatir problemáticas, concretamente en el periodo en que éstas todavía no han escalado hasta niveles significativos.

En consecuencia, los ayuntamientos no están completamente preparados para hacer frente a todas las situaciones que se les presentan, pues no hay la suficiente estructuración, organización ni gestión de recursos materiales, humanos y económicos para ello. En la actualidad, la actuación de los gobiernos municipales está marcadamente en función de las consecuencias y no de las causas que dan origen a las cuestiones.

Comisiones como las referentes a los derechos humanos, la salud pública y sanidad, la niñez, juventud y el deporte, así como la seguridad pública, tránsito y vialidad perdieron su carácter de permanente, lo que, por supuesto, además de carecer de sentido alguno, también representa una falencia administrativa importante.

Quizá el ejemplo más representativo de lo anterior es que, sin importar que 1) el Estado de México es la entidad federativa que mayor número de feminicidios reportó a nivel nacional en 2020 y 2) que de los 100 municipios con mayor violencia feminicida, 21 forman parte de la entidad mexiquense, y 3) que once municipios tienen una primera Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y siete de esos once municipios incluso tienen una segunda Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, la LX Legislatura aprobó que la comisión de atención a la violencia en contra de las mujeres fuera una de las 26 comisiones que perdieron el carácter de permanente, y por consiguiente, de obligatoriedad; este ejemplo, aplica para el resto de Comisiones, pues cada una posee una importancia particular.

De esta manera, el supuesto ahorro económico derivado de la disminución tanto del número de regidurías como de comisiones de los ayuntamientos, se ha realizado a costa del



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

bienestar de los 125 municipios mexiquenses, quienes absorben y resienten este tipo de cambios. Dicho de otra forma, la reforma a la LOMEM priorizó un supuesto ahorro económico por encima de las necesidades de la población. Por ello, es un deber legislativo rectificar tal decisión bajo la premisa de que no puede ni habrá ahorro económico cuando, en gran medida, el costo es sacrificar el bienestar ciudadano, ello sin mencionar que, en la realidad inmediata, esta premisa del ahorro y la austeridad no se ha comprobado.

Mientras existan problemáticas y temáticas que requieran de atención y toma de decisiones constante, es un despropósito que las comisiones que deberían hacerlo hayan perdido el carácter de permanente. Por el contrario, es indispensable que dichas comisiones se mantengan en funciones continuamente, elaborando estrategias y programas que coadyuven a ofrecer soluciones eficientes y eficaces. Es así como no es necesario que los problemas sean significativos para comenzar a trabajar en ellos, cuando inclusive una potencial fuente de ahorro podría ser gestionarlos cuando aún son completamente manejables.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene, entre otras finalidades, el objetivo de que una base de comisiones retome su condición de permanente, pues su existencia es vital y fundamental para que los gobiernos municipales cumplan adecuadamente con sus funciones ejecutivas, legislativas y jurisdiccionales. Es importante resaltar que dicha base no es limitativa, pues contempla e invita a los ayuntamientos a que determinen, de acuerdo con las necesidades de sus habitantes, la creación de otras comisiones que también podrán laborar de manera permanente.

Por añadidura, la iniciativa presenta y define una lista de temas de los que cada comisión debe conocer. Esto con la intención de que las actividades de sus integrantes estén completamente relacionadas con los deberes y finalidades propias de las comisiones. Así, será viable evitar la duplicidad de esfuerzos entre comisiones y las y los integrantes de cada comisión podrán ser guiados y orientados en sus labores, gestando un rendimiento más favorable.



**“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

Este debe considerarse el primer paso para que los gobiernos municipales retomen y ejerzan provechosamente su rol y obligación hacia sus pobladores y pobladoras. Si existe un problema, tienen que existir organizaciones gubernamentales específicamente instituidas para estudiar, formular y plantear alternativas de solución que satisfaga los requisitos mínimos de calidad.

Pasada reforma causó que los ayuntamientos perdieran gran parte de sus herramientas para atender las demandas ciudadanas y, peor todavía, desestabilizó y limitó considerablemente el recurso humano cuya función principal era buscar y ofrecer remedios a los problemas presentes y futuros.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**



**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO** se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u) del artículo 69 y se agrega el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 69.- ...**

l. ...

a). ...

b). ...

c). ...

d). **De Seguridad Pública;**

e). **De Derechos Humanos;**

f). **De la Mujer e Igualdad de Género;**

g). **De Desarrollo Económico, Comercial y Agropecuario;**

h). **De la Niñez, Juventud y el Deporte;**

i). **De Salud Pública y Sanidad;**

j). **De Desarrollo Social y atención a grupos vulnerables;**

k). **De Servicios Públicos Municipales;**

l). **De Cultura y Educación;**

m). **De Medio Ambiente, Protección Animal y gestión de residuos sólidos;**

n). **Desarrollo Urbano y Obras Públicas;**

ñ). **De Ciencia, Tecnología e Innovación;**

o). **De Asuntos Migratorios;**

p). **De Turismo;**

q). **De Población, territorio municipal y asuntos metropolitanos;**

r). **De Participación Ciudadana;**

s). **De Asuntos Indígenas;**

t). **De Conciliación y Atención al conflicto;**



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

u). Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

v). a Z)3...

II...

**Artículo 69Bis. - Las facultades de las Comisiones de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:**

**I. La Comisión de Gobernación, conocerá de los temas siguientes:**

a). Elaborar los proyectos de Bandos, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, y proponerlos al Ayuntamiento;

b). Prestación del servicio social que se efectúe en la Administración Pública Municipal;

c). Las propuestas de nombramientos y resolución sobre renunciaciones, licencias temporales y absolutas de los servidores públicos municipales de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los integrantes del ayuntamiento, la tesorería, la contraloría y demás entidades previstas en la presente ley;

d). Vigilar que se cumpla con la elaboración del padrón de los habitantes del Municipio y las estadísticas;

e). Vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que en esta materia dicte el Ayuntamiento

f). Promover la capacitación permanente de los empleados municipales, con la finalidad de eficientar la prestación de los servicios públicos;

g). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

**II. La Comisión de planeación para el desarrollo, conocerá de los temas siguientes:**

a). Participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas permanente;

b). Coordinación en la elaboración, análisis, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del Municipio mediante la formulación de sugerencias y propuestas a través de foros y otros procedimientos que determine la propia Comisión;

c). Efectuar estudios y análisis de la información necesaria para realizar las actividades propias de la Comisión en materia de desarrollo urbano.



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

d). Formar subcomisiones para la investigación, estudio, análisis y elaboración de propuestas o emisión de opiniones en los asuntos de su competencia; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

III. La Comisión de Hacienda, conocerá de los temas siguientes:

a). Vigilar, en el ámbito de su competencia, lo relacionado con los ingresos y egresos municipales; y con el patrimonio municipal tanto en sus bienes muebles e inmuebles, así como su uso y destino;

b). Presentar los proyectos de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones municipales en la materia, para aprobación del Ayuntamiento;

c). Vigilar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias competencia del Ayuntamiento;

d). Establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

IV. La Comisión de Seguridad Pública, conocerá de los temas siguientes:

a). Coadyuvar con las autoridades competentes municipales y de los demás niveles de gobierno, a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el Municipio;

b). Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil, que le corresponda observar al Ayuntamiento;

c). Coadyuvar al mantenimiento del orden público en el Municipio;

d). Prevención social de la violencia, la delincuencia y el delito; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables

V. La Comisión de Derechos Humanos y atención a grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:

a). Promoción y defensa de los derechos humanos;

b). Coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para vigilar que las instituciones públicas



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

municipales en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, observen las disposiciones en materia de defensa de derechos humanos;

c). La aplicación de programas dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad, para la incorporación a la actividad productiva, el acceso a educación, la movilidad, la participación ciudadana y demás programas municipales y estatales que apliquen, sin distinción o discriminación;

d). Protección e inclusión de personas con discapacidad; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables

VI. La Comisión de la Mujer e Igualdad de Género, conocerá de los temas siguientes:

a). Promover la planeación del desarrollo municipal, con perspectiva de equidad e igualdad de género;

b). Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso a los beneficios de los programas municipales y estatales que les apliquen, sin distinción o discriminación;

c). Coadyuvar de manera coordinada con la Dirección Municipal de la Mujer o equivalente, para brindar atención y asesoría a las mujeres víctimas de violencia;

d). Participación de la mujer y paridad de género; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables

VII. La Comisión de Desarrollo Económico, Comercial y Agropecuario, conocerá de los temas siguientes:

a). Organizar y ejecutar los diagnósticos necesarios para conocer y difundir las potencialidades y fortalezas productivas, económicas, laborales y sociales del Municipio y facilitar su aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo;

b). Integrar y someter a consideración del Ayuntamiento, los proyectos de inversión que permitan aprovechar los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el Municipio, privilegiando que el crecimiento económico sea compatible con la protección al ambiente;

c). Promover la consolidación y desarrollo de las actividades económicas, comerciales y agropecuarias, los programas de estudio y capacitación en la materia, a efecto de identificar los mejores sistemas y productos a desarrollar en el Municipio;



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- d). Regulación, administración y control de las actividades comerciales en la vía pública y sobre mercados municipales;
- e). La producción y comercialización de los productos del sector agropecuario; y,
- f). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

**VIII. La Comisión de la Niñez, Juventud y el Deporte, conocerá de los temas siguientes:**

- a). Desarrollo Integral y procuración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- b). Promoción de la salud emocional, y la prevención y posvención del suicidio en las niñas, niños y adolescentes;
- c). La aplicación de programas municipales, dirigidos a las niñas, niños y adolescentes;
- d). La participación de las niñas, niños y adolescentes en actividades cívicas, sociales, culturales, deportivas; científicas y tecnológicas; y,
- e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

**IV. La Comisión de Salud Pública y Sanidad, conocerá de los temas siguientes:**

- a). Coadyuvar con las autoridades de los diversos niveles de gobierno en la ejecución de los programas de salud, higiene y asistencia social que deban aplicarse en el Municipio;
- b). Relativo a la gestión de campañas para la prevención de enfermedades, limpieza y sanidad en coordinación con la iniciativa privada y pública;
- c). Integrar una política municipal de combate a las adicciones y toda actividad que deteriore la dignidad de la persona humana;
- d). Vigilar y coadyuvar con las medidas de prevención epidemiológicas establecidas por las autoridades sanitarias; y,
- e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

**X. La Comisión de Desarrollo Social conocerá de los temas siguientes:**

- a). Coadyuvar con las autoridades de los diversos niveles de gobierno en la ejecución de los programas de asistencia social que deban aplicarse en el Municipio;



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- b). Promover la integración y aplicación de programas de asistencia social, especialmente a favor de los habitantes de las zonas marginadas del municipio.
- c). Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de las personas, así como sus expectativas sociales y culturales; y,
- d). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XI. La Comisión de Cultura y Educación, conocerá de los temas siguientes:

- a). Proponer y promover programas de actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas
- b). Vigilar y coordinar los programas de educación pública en el Municipio;
- c). Defensa de la identidad cultural y preservación de las costumbres y tradiciones;
- d). Vigilar que las autoridades en materia educativa garanticen e incrementen los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural;
- e). Impulsar la participación social en la construcción, desarrollo y conservación de los centros educativos y culturales; y,
- f). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XII. La Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y gestión de residuos sólidos, conocerá de los temas siguientes:

- a). Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre residuos sólidos, aguas residuales, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- b). Promover e inducir inversiones en infraestructura ambiental encaminadas a favorecer el desarrollo sustentable y sostenible del Municipio;
- c). Coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación del derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano;
- d). Promover, en el ámbito de su competencia, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a los recursos naturales;
- e). Preparar estudios acerca de los problemas ecológicos del Municipio y, con base en ellos, el proyecto del Reglamento respectivo;
- f). Impulsar programas y políticas públicas que tengan como objetivo la protección, respeto y cuidado de los animales;



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

g) Promover acuerdos interinstitucionales para la creación de jornadas de esterilización y vacunación de animales del hogar; y,

h) Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XIII. La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, conocerá de los temas siguientes:

a). Formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, su seguimiento y evaluación;

b). Vigilar la calidad y los avances de las obras públicas y reportarlas al Ayuntamiento;

c). Opinar sobre la declaración de usos, destinos y provisiones del suelo urbano en la jurisdicción municipal;

d). Supervisar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de los panteones, mercados, jardines y parques públicos;

e) Pavimentación, embanquetado, nivelación y apertura de calles, plazas y jardines; así como la conservación de las vías de comunicación municipales;

f). Vigilar el mantenimiento de los equipos y maquinaria destinada a la prestación de los servicios públicos; y;

g). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XIX. La Comisión de Asuntos Migratorios, conocerá de los temas siguientes:

a). De atención a los migrantes mexiquenses;

b). Proponer y promover políticas públicas municipales de atención al migrante y sus familias;

c). Fomentar la participación y vinculación de las asociaciones de migrantes en sus municipios y comunidades de origen;

d). Proponer que, en el Plan Municipal de Desarrollo, se consideren objetivos, estrategias y líneas de acción encaminados a atender el fenómeno migratorio en el ámbito municipal, con especial énfasis a la protección de los derechos de los migrantes y sus familias;

e). Acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo que permita eficientar los trámites comunes para los migrantes;

f). Fomentar, contribuir e impulsar a los trabajadores migrantes; la participación de las actividades políticas, sociales y los servicios de información en materia de derechos de los trabajadores migrantes;



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

g). El sano esparcimiento; la realización de actividades tendientes a su formación y capacitación; y demás acciones encaminadas a lograr la superación y desarrollo integral de los trabajadores migrantes; y,

h). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

**XX. La Comisión de Turismo, conocerá de los temas siguientes:**

a). Los relacionados con la actividad turística del Municipio;

b). Coadyuvar en el desarrollo de centros turísticos municipales;

c). Conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio;

d). Sobre el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y de las artes populares del Municipio

e). Lo relacionado a estrategias de fomento, divulgación y promoción de las atracciones turísticas; y

f). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

**XXI. La Comisión de Población, territorio y asuntos metropolitanos, conocerá de los temas siguientes:**

a). Conocer y difundir las características geográficas y geofísicas, y los resultados estadísticos del Municipio.

b). Definir el mapa municipal con la localización de la infraestructura urbana, comercial y de servicios;

c). Resolver las diferencias que en materia poblacional y territorial se produzcan;

d). Planear y vigilar el desarrollo de los asentamientos humanos, así como de los asuntos metropolitanos;

e). Contribuir en el desarrollo de políticas públicas que permitan regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio municipal, con el fin de lograr su participación justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social;

f). Coadyuvar con las autoridades e interactuar con la sociedad, en la regulación y protección de los derechos de los integrantes de las familias;



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- g). Sobre la declaratoria de zonas metropolitanas de los municipios con entidades federativas colindantes u otros municipios;**
- h). Los relativos al crecimiento de las zonas urbanas y la coordinación para la aplicación de programas de obra pública de los municipios; y,**
- i). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.**

**XXII. La Comisión de Participación Ciudadana, conocerá de los temas siguientes:**

- a). Promover la organización de la participación ciudadana y vecinal por colonias, sectores, secciones y manzanas y la de los grupos indígenas que existan en el Municipio;**
- b). Atender todo lo relacionado con los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en el Municipio;**
- c) Establecer y atender los mecanismos de comunicación directa de la ciudadanía con las autoridades municipales; y**
- d). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.**

**XXIII. La Comisión de Asuntos Indígenas, conocerá de los temas siguientes:**

- a). Los relativos a la integridad cultural y derechos de los indígenas;**
- b). De promoción, defensa y rescate de la herencia y derechos indígenas en el Municipio;**
- c). Sobre la diversidad cultural y lingüística en nuestro Estado;**
- d). Respecto a los usos y costumbres de los pueblos indígenas y su participación en el Estado; y,**
- e). Vigilar que las diferentes instancias de gobierno garanticen e incrementen los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior, buscando un sistema de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles;**
- f). Participar en la organización de la creación de los mecanismos para mejorar las condiciones sanitarias y alimentarias de las comunidades indígenas y de los espacios para la convivencia y recreación;**
- g). Crear los mecanismos adecuados para extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación;**



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- h). Crear mecanismos de consulta a los pueblos indígenas, para que sean tomados en cuenta en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso incorporar las recomendaciones y propuestas que ellos realicen; y,
- i). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

**XXIV. La Comisión de Conciliación y Atención al conflicto, conocerá de los temas siguientes:**

- a). Proponer los mecanismos de conciliación necesarios para garantizar la solución de conflictos y el acceso a la justicia cotidiana;
- b). Supervisar, en su competencia, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, jurídicas y constitucionales en materia laboral; y
- c). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERECERO.** Los Ayuntamientos tendrán que instalar las Comisiones Permanentes en un plazo no mayor a 60 días naturales, así como hacer las modificaciones pertinentes en sus Bandos Municipales.